

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2022/1746** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Piscina Municipal.*

#### **Edicto**

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente instruido en este Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal, con carácter provisional en sesión ordinaria celebrada el día ocho de marzo de dos mil veintidós, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme lo dispuesto por el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la nueva Ordenanza que entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

#### ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO

“1º. Por providencia de esta Alcaldía de 22/02/2022 se dispuso iniciar expediente para la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento, Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Piscina Municipal, al objeto de adecuar su contenido a la propuesta formulada el 21/02/2022 por el Sr. Concejal Delegado de Deportes de este Ayuntamiento; así como se procediese a emitir los informes previstos en la legislación que resulta de aplicación.

2º. En el expediente, han sido emitidos los informes y se han llevado a cabo las actuaciones que prevé la legislación vigente. Así mismo, ha sido emitido informe conjunto por la Intervención y Secretaría, concluyendo éste con el carácter de favorable.

Conforme a lo anterior y en virtud de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 (TRLHL), de 5 de marzo, esta Alcaldía propone al Pleno de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Piscina Municipal, consistente en la modificación de los artículos que se detallan a continuación así como su nueva redacción:

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación del servicio de baños en Piscina Municipal descubierta y servicios (actividades dirigidas y nado libre) en Piscina Municipal cubierta.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o utilicen cualquiera de los servicios que constituyen el hecho imponible.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota que corresponda abonar por los servicios que constituyen el hecho imponible se determinará según el cuadro de tarifas que se detalla a continuación:

1º. Cuadro de tarifas por servicio de baños en piscina Municipal descubierta:

	<b>DÍA LABORABLE</b>	<b>DÍA FESTIVO</b>	<b>ABONO 10 ENTRADAS</b>	<b>ABONO 30 ENTRADAS</b>
NIÑOS	1,90 €	2,60 €	15,70 €	46,60 €
ADULTOS	3,15 €	3,70 €	23,90 €	71,60 €

2º. Cuadro de tarifas por servicios en piscina Municipal cubierta:

<b>SERVICIO</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>TARIFA</b>
Actividades dirigidas	2 horas de clase a la semana	25,00 €/mes
Nado libre	La sesión de nado libre es de 1 hora	31,00 €, bono de 10 sesiones 3,50 €, 1 sesión

Artículo 7. Cuota tributaria.

1. El pago de las tarifas deberá realizarse, con carácter previo, para tener acceso a las instalaciones de la Piscina Municipal que corresponda (descubierta y/o cubierta) para el disfrute del servicio durante el día correspondiente.

El pago de la tasa se realizará mediante la adquisición, en los lugares habilitados al efecto, de los tickets y/o abonos.

2. No se procederá en ningún caso a la devolución de los importes satisfechos por los usuarios en concepto de las tarifas establecidas, salvo en el siguiente supuesto:

- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, y aún no se haya accedido al recinto de la Piscina Municipal que corresponda (descubierta y/o cubierta).

Cuando debido a causas meteorológicas el servicio no se preste o desarrolle, aun cuando

dicha causa no resulte imputable al sujeto pasivo, tampoco procederá la devolución de los importes satisfechos por los usuarios en concepto de las tarifas establecidas.

Artículo 8. Horario.

Se establecen los siguientes horarios para la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible:

1º. Horarios para servicio de baños en piscina Municipal descubierta:

- |                   |                        |
|-------------------|------------------------|
| - Días laborables | de 12:00 a 19:00 horas |
| - Días festivos   | de 12:00 a 19:30 horas |

2º. Horarios para servicios en piscina Municipal cubierta:

- |  |                        |
|--|------------------------|
| - Días en que se prestará el servicio: | De lunes a viernes     |
| - Horario de mañanas:                  | de 10:00 a 13:00 horas |
| - Horario de tardes:                   | de 18:00 a 22:00 horas |

Por Resolución de la Alcaldía se establecerá los periodos (anual y mensuales) de servicios en cada una de las piscinas Municipales (descubierta y cubierta), así como podrá modificarse los horarios establecidos.”

2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLHL, el acuerdo adoptado, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º. Dicha exposición al público se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

4º. Respecto a la publicidad activa, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9 y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5º. La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al que se produzca la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime oportuno.”

Mancha Real, 28 de abril de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.